DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 12 de Junio de 1907 — TOMO VII – Núm. 508

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 10 de Junio de 1907

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 5 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Cuñarro, Areco, Blengio Rocca, Lenzi (don Eduardo), Segundo, Tiscornia, Magariños Veira, Serrato, Berro, Lenzi (don Carlos E.), Iglesias, Pons y Ros.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no fuera observada se dará por aprobada.

—Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita se le conceda intervención previa, en todas las peticiones de pensión, aumento ó traspaso de pensión y cómputo de servicios por gracia especial.

(A la Comisión de Legislación).

—El mismo Poder avisa recibo de la ley que dispone la formación del Censo General de la República.

(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas al proyecto de ley que declara obligatorio el adoquinado en determinadas calles de la villa de Guadalupe.

(Archívese).

—La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se declara feriado el día 4 de Julio del corriente año, centenario del nacimiento del general Garibaldi, y el que prorroga las sesiones ordinarias del actual período legislativo hasta el 15 de Julio próximo.

(A la Comisión de Legislación).

—La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley que autoriza al señor Francisco Piria para construir un puerto que se denominará «Piriápolis» en el Departamento de Maldonado.

(Repártase.)

—La Comisión de Peticiones informa en la de la señora Manuela Burgueño.

(Repártase.

—Don Felipe Baptista y Vedia, se presenta ampliando los informes remitidos por el Poder Ejecutivo.

(A sus antecedentes.)

—Las señoritas María Gertrudis, Juana, Ana y Zulma Fernández, nietas del sargento mayor de la Independencia, don Justo Fernández, solicitan pensión.

(A la Comisión de Peticiones.)

Se va á entrar á la orden del día para oir las explicaciones del Poder Ejecutivo sobre denuncias atribuidas al ingeniero Kummer, relacionadas con las obras del puerto.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Señor presidente: Como es un asunto fácil, sencillo y de urgente resolución, mociono para que se trate sobre tablas el proyecto venido de la otra Cámara prorrogando el período de sesiones ordinarias.—(Apoyados.)

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Areco—El señor presidente puede invitar al señor Ministro á pasar á sala, porque él tiene derecho de concurrir á las sesiones.

Señor Presidente—Por el reglamento, debe invitársele al entrar á la orden del día.

Señor Areco—Por el reglamento, tiene derecho de asistir á las sesiones como cualquier senador.

Señor Presidente—Muy bien; se invitará al señor Ministro á pasar á sala.

—Así se hace.

—Entra á sala el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan P. Lamolle.

Léase el proyecto venido de la Cámara de Representantes prorrogando las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio.

—Se leyó lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorróganse las sesiones ordinarias del tercer período de la XXII Legislatura, hasta el 15 de Julio próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes. En Montevideo, á 8 de Junio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Creo, señor presidente, que por el momento bastaría leer la moción que sancionó el Senado en la sesión anterior, para que el señor Ministro de Obras Públicas conozca el motivo de la sesión.

Señor Presidente—Sírvase dar lectura el señor Secretario de la moción del señor senador por Tacuarembó.

—Se leyó.

Señor Ministro—Respondiendo á la interrogación del señor senador Serrato, debo expresar que el Gobierno se ha preocupado de averiguar el grado de verdad que puedan tener las denuncias de *La Democracia*, relativas á las manifestaciones atribuidas al señor ingeniero Kummer, y que perjudican el buen nombre de altos funcionarios públicos que formaron parte del anterior gobierno.

Con ese propósito el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha pasado á nuestra Legación en Alemania, una comunicación ordenándole interrogue al señor Kummer sobre la veracidad de las denuncias referidas, con todo el interés que reclama este delicado asunto, y en caso de que el señor Kummer las confirme, le exija concrete sus cargos, y diga los nombres de las personas comprometidas.

Es todo lo que por el momento ha debido hacerse, pudiendo el Honorable Senado tener la seguridad de que cuando se reciba la respuesta pedida, el Poder Ejecutivo tomará las medidas que correspondan.

Esto es lo que tengo encargo de manifestar de parte del Gobierno.

Señor Serrato—Pido la palabra.

El Senado, haciéndose intérprete del anhelo público, manifestó en la sesión anterior, que le interesaba saber si el Poder Ejecutivo había tomado algunas medidas para el esclarecimiento de la acusación que, referente á las obras del Puerto, se atribuyen al profesor Kummer.

Todo lo que á esa gran obra nacional se refiere, preocupa vivamente al país, y en especial modo, á las clases productoras.

Se le supone una gran facultad transformadora, una gran influencia sobre nuestro desenvolvimiento futuro, olvidando, en mi concepto, que los puertos no son creadores de riquezas en el sentido económico que este vocablo tiene.

Pero, sea como fuere, la verdad es que el país sigue con preferente atención el desarrollo de las obras portuarias, y los Poderes Públicos están en el deber de contemplar ese noble sentimiento.

El señor Ministro de Obras Públicas, respondiendo á nuestra invitación, nos dice que el Poder Ejecutivo, participando de las mismas opiniones que el Senado, ha tomado ya intervención en el asunto, dirigiendo por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores una comunicación á nuestro Ministro acreditado en Alemania, á efecto de esclarecer los hechos á que la denuncia se refiere.—(Entran los señores Espalter y Campisteguy.)

Era precisamente, señor presidente, lo que procedía hacer, como paso previo á las demás averiguaciones que puedan corresponder.

Lo primero que hay que saber, es si es ó no exacto que la acusación se ha formulado; lo demás vendrá de suyo; el camino estará después perfectamente señalado. Y ya que aquí nadie se ha hecho solidario de la acusación, ya que nadie nos ayuda para iniciar de inmediato la investigación, es indispensable—y en esto ha estado bien acertado el Poder Ejecutivo—ir á comenzarla allá, á las dos mil leguas de distancia de donde—se dice —ha partido la acusación.

Y antes de terminar, señor presidente, quiero manifestar que en la vida política, quizás más que en las otras manifestaciones de la actividad humana, es necesario respetar para ser respetado.

Los hombres políticos que hemos ocupado una posición más ó menos espectable en el gobierno anterior, que hemos merecido la confianza del eminente ciudadano Batlle y Ordóñez, y que más de una vez hemos recibido sus sanos y patrióticos consejos, estamos dispuestos á respetar las opiniones y conductas ajenas, hoy como ayer y como siempre, si se mantienen dentro del orden moral y de los principios institucionales que nos rigen; pero exigimos también como reciprocidad que se respeten nuestras opiniones y nuestra conducta, máxime cuando estas últimas han merecido la plena discusión y han sido sometidas á las pruebas más rigurosas.

El paso que se ha dado, hace honor á todos: Un país que al menor rumor de irregularidad pública, procede á investigar los hechos á que ella se refiere, es un país fuerte, es un país sano, es un país que triunfa.

Por el momento, después de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas, nada podemos hacer; es necesario esperar el resultado de la gestión que nos anuncia, para saber el camino que ha de seguirse.

En consecuencia, señor presidente, propongo la siguiente moción: Oídas las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas, la Cámara pasa á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado, la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Puede retirarse el señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro.)

Continúa la orden del día con la 1.ª discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 56 de la de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Léase.

—Se leyó el proyecto de ley y el informe de la Comisión.

En 1.ª discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2.°

—Se leyó.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

A mí me parece muy loable el propósito que informa este artículo 2.°, que es permitir la incorporación á la Caja Escolar y á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de aquellos que por ignorancia del término fijado, tal vez no han podido acogerse al beneficio que ella concede. Pero creo que se debería poner un límite á esta concesión, en cuanto pueden ser las peticiones numerosas.

Yo le propondría ese límite, estableciendo que la jubilación sólo se concederá después de haber sido contribuyente de la Caja respectiva durante tres años.

De esa manera se evita que la Caja pueda sufrir un perjuicio en su parte financiera, es decir, que contraiga responsabilidades que no pueda solventar.

Así es que al final del inciso 1.° de este artículo 2.°, agregaría: «pero no se concederá jubilación sino después de haber sido contribuyente de la Caja respectiva, durante tres años, salvo lo dispuesto en el artículo 56».

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la moción propuesta.

—Se leyó.

Señor Tiscornia—Como se ve, señor presidente, yo no incluyo á los que puedan acogerse á la ley según lo dispuesto en el artículo 57; es decir, las viudas y menores de los que han fallecido, teniendo más de 25 años de servicios.

No incluyo á ellos, porque esas personas tienen derecho á pensión, no á jubilación, y el inciso, tal cual lo redacto, sólo lo concreto á la jubilación; de manera que hice referencia exclusivamente á los empleados, á las personas con derecho directo y personal.

Me observa el señor senador por Treinta y Tres, que desde que la obligación de la Caja sólo es efectiva después de los cinco años de la promulgación de la ley, y aún faltan tres ó poco menos, podría ser este inciso inútil; pero no lo es si se tiene en cuenta que va á regir para la Caja Escolar también, cuya Caja funciona

En efecto, el inciso 1.° del artículo 2.°, dice: «Esta disposición es también aplicable á los empleados comprendidos en la Ley de Jubilación Escolar de 28 de Mayo de 1896, modificada por la de 12 de Octubre de 1904».

Repito: Como esta disposición que propongo, va á regir también para la Caja Escolar, es claro que si algún beneficio produce, le deba llegar á esta Caja.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

El señor senador por Río Negro había manifestado á los miembros de la Comisión, en antesalas, su propósito de formular una modificación á este artículo y al que subsigue, en el proyecto de ley que discutimos,—modificación que la Comisión considera acertada y le presta, por tanto, su adhesión.

Desde luego, tengo que pronunciarme sobre la que ha formulado el señor senador por Río Negro, respecto al artículo 2.° que está consideración del Honorable Senado.

La Comisión acepta la enmienda propuesta.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 2.° con la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro y aceptada por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Pido que como artículo 3.° se acepte el que voy á proponer, y que es así: (lo paso á la Mesa, á fin de que se sirva hacer dar lectura de él.)

Se leyó lo siguiente:

«Artículo 3.° Los servicios escolares y los prestados en las otras ramas de la Administración Pública, serán acumulados, y tanto los reintegros, como las jubilaciones y pensiones, se harán y se otorgarán proporcionalmente, por las Ca-

jas respectivas, de acuerdo con lo que determina cada ley.»

La razón de esta disposición que propongo, es la siguiente: Tanto en la ley creando la Caja Escolar, como en la última sancionada, creando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no está bien expresado, si los servicios escolares y los prestados en las otras ramas de la Administración Pública, son acumulables.

La verdad es que no hay ninguna disposición expresa y la opinión de los que han intervenido directamente, en la sanción y discusión de estas leyes, es contradictoria.

Unos opinan que la acumulación resulta del objeto de la Caja, otros opinan que siendo un favor la jubilación y pensión, tiene que ser expresamente concedida. Pero unos y otros sostienen que los servicios tienen que ser acumulados, porque á eso responde la creación de las Cajas. Me parece conveniente darle solución á esa dificultad, y yo la he encontrado, de acuerdo con los miembros de la Comisión de Legislación, en aceptar la acumulación, pero hacerle pesar el servicio de esa jubilación ó pensión á cada Caja en proporción. Eso es lo que está expresado en el artículo que he presentado á la Mesa.

Señor Blengio Rocca—También este artículo 3.°, propuesto por el señor senador por Río Negro, había sido consultado previamente, por el distinguido colega, á los miembros de la Comisión.

Esta lo acepta. Considera que es de equidad y de justicia resolver el caso que comprende ese artículo, pues hasta ahora las leyes vigentes han dado lugar á interpretaciones diversas, por más que se entiende, con bastante generalidad,—sobre todo por los que han intervenido, como lo ha expresado el señor senador por Río Negro, en la discusión y sanción de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de la Caja Escolar—que no existió el propósito de impedir la acumulación de los servicios prestados á la Administración Pública por personas que también los hayan prestado en otras épocas á la Instrucción Primaria.

Desde que el propósito había sido el de que se acumularan y no se ha establecido expresamente en la ley, conviene aclarar su letra, de modo que concuerde con su espíritu, evitando así que se produzcan discusiones é interpretaciones contradictorias al respecto.

La Comisión acepta también esta modificación propuesta por el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 3.° sustitutivo, propuesto por el señor senador por Río Negro, y aceptado por la Comisión de Legislación.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° que pasa á ser 4.°, es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que destina de Rentas Generales la cantidad de 7.000 pesos para obras de vialidad en el Departamento de Rocha y construcción de puentes en los pasos de La Cruz y de Los Carros.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad que importe la construcción de los puentes que deben construirse en los pasos de «La Cruz» y de «Los Carros» en el arroyo de Rocha, la cual, previo presupuesto formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros, será entregada á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo determinará la forma y plazo en que dicha cantidad debe entregarse.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de Mayo de 1907.

Francisco J. Ros.
B. M. Cuñarro.
Diego Pons.

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.° del proyecto de la Cámara y el aconsejado por la Comisión informante.

—Se leyeron.

Están en discusión ambos artículos.

Señor Serrato—Sin duda alguna el proyecto de ley aconsejado por nuestra Comisión informante es mejor que el sancionado por la Cámara de Diputados.

En este último se establece que el destino de la cantidad de 7.000 pesos es para obras urgentes de vialidad y construcción de puentes. De manera que parece indicarse que se da prioridad á las obras públicas urgentes de vialidad, y en segundo lugar á las obras de los puentes, cuando parece resultar, de los informes de la Comisión de Fomento, que lo verdaderamente útil, necesario y urgente, es la construcción de los referidos puentes.

Efectivamente tiene que ser así, porque la Junta ya tiene recursos más ó menos elevados provenientes de las Patentes de Rodados y del excedente de Contribución Inmobiliaria para destinarlos á la mejora de la vialidad rural y urbana de su respectivo Departamento; y todo lo que se refiere á la vialidad,—construcción de puentes y mejoras de caminos nacionales,—está á cargo hoy del Poder Ejecutivo en virtud de la última Ley de Vialidad que autorizó la emisión de tres millones de pesos destinados á ese objeto.

Así es que sobre ese particular el proyecto de nuestra Comisión informante es preferible al de la Cámara de Representantes, puesto que él reduce el destino á la construcción de puentes en los pasos de La Cruz y de Los Carros, eliminando la parte relativa á obras urgentes de vialidad, para las cuales hay recursos bastantes, como he dicho.

Ahora, lo que me parece, señor presidente, es que aceptando en general el artículo 1.° aconsejado, debería establecerse la cantidad con la cual contribuye el Poder Ejecutivo, sin dejarla indeterminada.

Creo que esa cantidad no debe exceder del importe de las dietas que podrían corresponder á los diputados de aquel Departamento por el ejercicio corriente y por los meses que aún faltan para terminar el mandato de esta Legislatura, es decir, que sería el importe de las dietas correspondientes á 19 meses;—y limito á eso la cantidad, porque las dietas que correspondieron á los años anteriores, no pueden en realidad tomarse de Rentas Generales.

Los ejercicios se cierran todos el 31 de Agosto, término del período complementario. Los sobrantes de rentas, si los ha habido, así como los saldos adeudados de un ejercicio, pasan al otro ejercicio, dándose aplicación á los sobrantes de dinero y ordenando el pago de las obligaciones que quedaron pendientes.

Es decir, que si en el ejercicio de 1904-1905 hubo sobrante de rentas provenientes de dietas ó de cualquier otra naturaleza, ya eso no existe en realidad, puesto que se le ha dado aplicación,—y recordará la Cámara que la aplicación fué destinar cuatrocientos y tantos mil pesos para vialidad y treinta ó cuarenta mil pesos para saldar obligaciones de ejercicios anteriores. De manera que en realidad el ejercicio de 1904-1905 no deja un solo peso para darle aplicación.

Lo que sí queda, puesto que aún no se han cerrado las cuentas del ejercicio vigente, son las dietas correspondientes á este ejercicio en que estamos;—y esas son las que yo creo que deben destinarse,—y adelantándonos también, en el supuesto de que la representación por Rocha no se complemente en todo el período legislativo, ya destinamos las que puedan corresponder á los meses que aún faltan desde Enero, es decir que sería el importe de 19 meses á 600 pesos lo que daría, ó sean 11.000 pesos.

Es por esas razones que yo propongo al artículo de la Comisión la siguiente modificación: Destínase de Rentas Generales la cantidad de 11.000 pesos para la construcción de los puentes en los pasos de La Cruz y de Los Carros, etc. etc.

Lo demás del artículo queda como está. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la modificación, está en discusión.

Señor Ros—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros—El señor senador por Tacuarembó ha reflejado muy bien el espíritu que dominó en la Comisión de Fomento al estudiar este asunto; y si la Comisión no le dió á su resolución la forma que acaba de concretar el señor senador, fué porque se encontraba con el criterio de la Honorable Cámara, que no quería entrar á la aplicación concreta de las dietas devengadas, porque consideró que ese era un punto constitucional para cuya resolución no estaba facultada la Cámara; y en vista de eso la Comisión buscó la manera de conciliar esa aprensión, ese escrúpulo constitucional de la Honorable Cámara, con el mismo criterio que había presidido el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales, dando, en la época que informó, una suma, que sin llamarse propiamente remanente de dietas, representara el equivalente de ese rubro presupuestado para los diputados de Rocha, si ellos hubieran ingresado á la Cámara de Representantes.

Además la Comisión de Fomento, fundándose en los informes que tuvo, llegó á la conclusión de que la suma votada no era suficiente para llevar á cabo la obra pública que se desea realizar, de donde resulta que nos encontraríamos, con que empezada la obra y gastados los 7.000 pesos, no habría habido medio de concluirla, sino volviendo otra vez á girar sobre Rentas Generales,—porque ninguna obra pública que se comienza, debe dejarse inconclusa.

De modo que la cuestión de forma era, en este caso, secundaria para la Comisión informante, que se concretaba á buscar una finalidad práctica, esto es, que los puentes se construyan de cualquier manera, persuadida de que gastados los 7.000 pesos votados por la Honorable Cámara, habría que arbitrar lo que faltara, ya fuesen cuatro, cinco ó seis mil pesos más.

El señor senador por Tacuarembó aumenta ahora la suma fijada hace un año, con el mismo criterio de las dietas devengadas, sin decirlo. Así puede ser que se puedan construir los dos puentes. La Comisión no se anima á afirmarlo, porque le falta el presupuesto de esas obras; pero supongamos que faltaran mil ó dos mil pesos todavía. Desde luego, por esa diferencia el Estado no va á permitir que queden las obras inconclusas, y entonces se buscará el medio de completar lo que faltare.

De manera, pues, que la Comisión ya se puso en el caso de que faltara ó sobrara dinero del importe de las dietas devengadas,—y por eso no fijó cantidad,—pero, puesto que ahora se eleva la suma á una cantidad muy razonable, no tiene inconveniente alguno en aceptar la fórmula propuesta por el señor senador por Tacuarembó, porque fué precisamente ese el espíritu que dominó en la Comisión de Fomento al aplicar á la obra lo necesario á su realización, que, por los datos que tiene, importará tanto como el equivalente de las dietas que se hubieran devengado, sin decir *dietas* y sin establecer el *quántum*, porque no quería chocar con el criterio sostenido por la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Diputados.

De modo, pues, que la Comisión Informante no tiene inconveniente alguno en aceptar la reforma propuesta, porque, lo repito, ella está persuadida de que si faltara un millar ó dos de pesos, eso no será motivo para que los puentes queden sin terminarse. Si así fuere, se buscaría la manera de concluirlos; y como lo que se desea es la realidad de las cosas, la Comisión no hace hincapié de la forma, y si el Honorable Senado se digna prestar su aprobación á la fórmula propuesta por el señor senador por Tacuarembó, la Comisión lo acompañará con mucho gusto.

He dicho.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Para decir que mi propósito es que de Rentas Generales se contribuya al pago del importe de los puentes, pero en el entendido de que si esa cantidad no bastara, es la Junta de Rocha la que debe arbitrar los recursos para su pago, puesto que es á cargo exclusivamente de la Junta, todo lo que se refiere á la vialidad departamental.

El Estado, dada nuestra organización en esa materia—me refiero, al decir Estado, al Poder Ejecutivo, al Tesoro Nacional,—no contribuye, con lo más mínimo, de los recursos que le están afectados á la construcción y mejora de los caminos departamentales.

Esto, en realidad, es una especie de subsidio, diremos así, que por razones determinadas, ya expresadas muy bien por el señor senador por Rocha, se resuelve que el Tesoro Nacional contribuya con 11.000 pesos para la construcción de esos puentes; pero yo entiendo, que si faltara uno ó dos mil pesos, es la Junta la que debe tomarlos de las rentas de rodados ó del excedente de vialidad.

Al hacer la Junta su distribución de fondos al comenzar el ejercicio, conociendo el monto de esos recursos, fácil le es distribuirlos, como lo hace habitualmente. No habría en eso, ninguna dificultad.

De manera que he querido expresar bien mi pensamiento, porque me pareció que el señor senador por Rocha no lo había interpretado tal como yo lo deseaba.

He terminado.

Señor Ros—Pido la palabra.

Vuelvo á repetir, señor presidente,—que la Comisión de Fomento no hace cuestión de la forma de solucionar este asunto, porque le basta con que se aumente racionalmente la suma que se había votado en la Honorable Cámara de Representantes para contribuir á esa obra pública, que es de una necesidad demostrada.

Me parece, sin embargo, conveniente, que se le destinen doce mil pesos, en lugar de los once mil que propone el señor senador por Tacuarembó, de manera que quede garantizada así, en cuanto sea posible, la realización de la obra.

Señor Serrato—Yo acepto.

Señor Ros—De manera que, elevando la cuota hasta $ 12.000, habremos prestado una ayuda muy razonable á la aspiración de la Junta Económico-Administrativa y del vecindario del Departamento de Rocha, y podría decir de aquella zona del país, porque estos dos pequeños puentes están destinados no solamente á favorecer la vialidad entre lugares muy poblados y de bastante importancia, sino también, á llenar un cometido más grande, puesto que van á servir los intereses recíprocos de dos Departamentos que buscan comunicación por ellos y para, por ellos, llegar los productos de Minas hasta la nueva puerta de salida cercana que pronto se abrirá sobre el mar, circunstancia, ésta, que cambiará, indudablemente, la fisonomía comercial de aquella región.

De modo que, por estas razones, debemos esforzarnos para que esos puentes no queden á medio hacer ni que tampoco sea demorada su ejecución por diferencias de criterio para arbitrar los recursos necesarios.

Con doce mil pesos, considero que puede llevarse á cabo la construcción de los puentes, y que la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha, conjuntamente con su progresista vecindario, han de poner toda su voluntad y cooperación para encontrar los medios de concluirlos y de subsanar con sus iniciativas cualquier déficit que pueda sobrevenir.

De modo que, aumentando la suma hasta la cantidad de doce mil pesos, acepto, en nombre de la Comisión, la nueva fórmula de resolución que propone el señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente—Se va á votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo 1.° sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Si éste fuera desechado se votará el de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.° sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Negativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.° de la Comisión de Fomento con la modificación propuesta por el señor senador por Tacuarembó y aceptada por ella.

Léase previamente.

—Se leyó.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Señor Serrato—¿Qué se votó, señor presidente?

Señor Presidente—El artículo 1.°.

Señor Serrato—Perfectamente.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Señor Serrato—Este artículo debe suprimirse, señor presidente.

Para entregar doce mil pesos, no es necesario legislar ni autorizar al Poder Ejecutivo para que dictamine la forma de entrega de esta cantidad.

Si se tratara de fuertes cantidades, cuyo saque del Tesoro Público pudiera traer alguna perturbación en el pago regular de los presupuestos, me lo explicaría; pero tratándose de doce mil pesos no hay necesidad de redactar artículo ninguno.

Sobre todo, parecería deprimente para la misma Junta que el Poder Ejecutivo, para la entrega de estos doce mil pesos, determinara plazos más ó menos largos que podrían perturbar la realización inmediata de la obra.

En consecuencia, propongo que se suprima el artículo 2.°.—(Apoyados.)

Señor Presidente — El artículo 2.° ha sido aconsejado por la Cámara de Representantes.

Se va á votar, si se suprime.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

El proyecto que acaba de sancionarse no tendrá mayor debate.

La única cuestión que necesitábamos aclarar, era la forma en que debe hacerse la entrega y el *quantum*, que ha quedado resuelta perfectamente por el Honorable Senado.

De modo que me parece innecesario dilatar su sanción.

En ese sentido hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción presentada por el señor senador por la Florida.

Si se suprime la segunda discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

La orden del día está terminada.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Como estamos dentro de la hora reglamentaria, la Comisión de Hacienda me encomienda informar verbalmente un asunto que está á su dictamen y que puede de tratarse en esta sesión, por ser de fácil resolución.

Me refiero á algunos acreedores del Estado, respecto de los cuales la Comisión de Hacienda aconsejó que las prescripciones extintivas de sus acreencias se levantaran y pudieran cobrar sus créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie, y en un nuevo plazo perentorio de seis meses.

El Honorable Senado aprobó en segunda discusión general y particular el proyecto de la Comisión de Hacienda.

El señor senador por Río Negro propuso un artículo 4.° estableciendo: — que cuando esos créditos fueron enajenados después de prescriptos, los beneficios de esta ley no alcanzaran á esos tenedores de créditos, para evitar así amparar á la usura.

La Comisión de Hacienda ha estudiado el artículo propuesto por el señor senador por Río Negro, y lo acepta.

El artículo 4.° á que me refiero, es el que paso á la Mesa y que la Comisión de Hacienda hace suyo.

Señor Presidente—Léase.

Se leyó:

«Art. 4.° Lo dispuesto en los artículos 1.°, 2.° y 3.°, sólo regirá para los créditos que no hayan sido transferidos con posterioridad á la prescripción que estatuye el artículo 5.° de la ley de 21 de Noviembre de 1902».

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?

—Apoyados.

Se va á votar si se trata la moción que ha formulado el señor senador por la Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en segunda discusión particular el artículo 4.°

Se va á votar si se aprueba el artículo 4.° que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda, por consiguiente aprobado el proyecto en segunda discusión general y particular y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

Se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 15 p.m.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Amanzanamiento de la Capital

MODIFICACIÓN APROBADA

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de Junio de 1907.

Visto este petitorio de los vecinos de la calle Figurita entre 8 de Octubre y Monte Caseros, sobre supresión de una calle proyectada en el plano del amanzanamiento oficial,—Considerando: que, como lo hace notar el Departamento Nacional de Ingenieros, la supresión de esa calle no produce perjuicio alguno á la vialidad, evitando, por el contrario, las erogaciones y perjuicios que al erario público acarrearían las expropiaciones necesarias para su apertura,—y de acuerdo con los informes producidos por la Dirección de Obras Municipales y el Departamento Nacional de Ingenieros, y la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación al amanzanamiento oficial proyectada por esas oficinas, suprimiendo la calle á que se refieren los peticionantes, conforme lo establece el plano que luce á foja 1.

Comuníquese á quienes corresponde; hágase saber al Departamento Nacional de Ingenieros, que deberá remitir á la Junta Económico-Administrativa de la Capital un duplicado del plano mencionado para ser archivado;—Vuelva á la Junta á sus efectos, y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Pensión denegada

RECURSO DE REVISIÓN DECLARADO IMPROCEDENTE EN EL PETITORIO DE DON FORTUNATO GIGENA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Visto: el recurso de revisión deducido por don Ezequiel Baillo, en representación de don Fortunato Gigena, contra la resolución definitiva del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Octubre de 1906, denegatoria de la pensión solicitada por Gigena; —y Considerando, que el peticionario, señor Baillo, no ha acompañado *nuevos* documentos en el recurso interpuesto, pues se ha limitado únicamente á solicitar la incorporación, como precedentes, de otros expedientes de pensión concedida, faltando, en consecuencia, la condición *sine qua non* para que el recurso de revisión sea legalmente admitido (Decreto 23 de Mayo de 1900, artículo 2.°); Considerando: que el Decreto de 23 de Mayo de 1900, tomado en Acuerdo de Ministros, obliga á la Administración, siempre que se trate de rever una resolución administrativa definitiva y mientras no sea derogada;

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Que es improcedente el recurso de revisión deducido contra la resolución definitiva de 13 de Octubre de 1906, que denega pensión á don Fortunato Gigena.

2.° Que se notifique al interesado, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Junio de 1907

Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Minas, comunicando que el comisario de órdenes, coronel Santos Barragán, solicita un escribiente para su oficina.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que en la madrugada del día 28 del mes de Mayo falleció repentinamente el individuo Manuel Mallo en la cuadra de la Policía de la 1.ª sección.

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Jefatura Política de Artigas elevando la relación de excedentes de la Contribución Inmobiliaria, un estado de la cuenta corriente de esa Junta con el Banco de la República por Marzo ppdo.

—Se manda tener presente la nota de la Jefatura Política del Salto, solicitando, para el caso que fuera sancionado el proyecto para dotar de obras de saneamiento á las primeras ciudades de la República, se tenga presente á la del Salto como una de las primeras por su importancia.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre construcción de cercos y veredas para la villa de Sarandí del Yí, remitido por la Junta Económico-Administrativa del Durazno.

—Se devuelven á la Junta Económico-Administrativa de Canelones los expedientes relativos á la denuncia hecha por don Modesto Díaz á don Jorge Pacheco sobre cerramiento de un camino público y donde don Manuel V. Pacheco solicita permiso para alambrar un terreno de su propiedad, ubicado sobre la costa del Paso de Pache.

—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura Política del Salto para hacer practicar el desagote de los depósitos de pozos negros del departamento de presos y de esa Jefatura.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, la nota de la Jefatura Política de Canelones, en la que comunicaba haberse presentado á esa Jefatura el señor Jefe de la Compañía de Infantería de línea de guarnición en esa Jefatura, lo mismo que las de otros Departamentos, además de los jefes de los Escuadrones de Caballería, solicitando pasajes oficiales para las altas que pasan á prestar servicios en las fuerzas á su mando.

—Se pasa á informe de la Fiscalía General de Policías, la nota de la Jefatura Política de Artigas, elevando el sumario administrativo instruído con motivo de una denuncia aparecida en el periódico «El Imparcial» contra la policía de la 1.ª sección.

—Se comunica, contestando á la nota de la Junta E. Administrativa de Flores, solicitando autorización para descargar, por quebranto de Caja, la cantidad de diez pesos ($ 10.—) mensuales á favor del Tesorero de la corporación, que, estando sancionado el Presupuesto General para el corriente ejercicio económico, debe atenerse á lo dispuesto en esa ley de la nación.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores, que con fecha de ayer se ha aceptado la renuncia presentada por don Lucio H. Lonne del cargo de Subcomisario de la 5.ª sección de ese Departamento y aprobado la propuesta hecha para reemplazarlo, á favor del teniente 2.° don Epifanio Larrauri.

—Se participa al Ministerio de Guerra y Marina el nombramiento anterior, del teniente 2.° Epifanio Larrauri.

—Se comunica á la Fiscalía é Inspección General de Policías la anterior resolución.

—Se avisa á la Jefatura Política de Rocha, que con fecha de ayer se ha resuelto modificar la resolución de 1.° de Octubre de 1906, autorizando á dicha Jefatura para adquirir en Cebollatí una fracción de campo.

—Se comunica la aceptación de las siguientes propuestas á la Jefatura Política de la Capital:

Para Subcomisario de la 15.ª sección, al escribiente de la Comisaría de Ordenes, don José C. Ayala Lapido, en reemplazo de don Abril Estevez, que fué separado; para sustituir á aquél, á don Guillermo Farnochi; para Oficial Inspector de la 20.ª, en reemplazo de don Luis Mendoza, que fué separado, al escribiente de la Inspección de Policías de Extramuros, don Domingo Lardino; en lugar de éste, al escribiente de 2.ª clase de la comisaría de la 2.ª sección, don Carlos Bianchi y en reemplazo de éste, al sargento 1.° de la 1.ª sección, don Fernando Gordiola; para escribiente de 1.ª clase de la comisaría de la 21.ª sección, por renuncia de don Juan Barelli, al escribiente de 2.ª clase de la 1.ª sección, don Francisco Baños y en sustitución de éste á don Guillermo Pereyra y para escribiente de 2.ª clase de la comisaría de la 17.ª sección, por renuncia de don Arturo Díaz, á don Luis Queirolo.

—Se comunica á la Jefatura Política de San José, que con fecha 27 de Mayo último, se ha aceptado la renuncia del médico de policía, doctor León Brin y la aceptación de la propuesta á favor del doctor don Alejandro Ramos Suárez, en calidad de interino.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene la anterior resolución.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que ha sido aprobado su proceder al remitir á la Tesorería General la suma de 50 pesos, que le sobró de la cantidad acordada para fiestas de carnaval.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa del Salto, la resolución dictada en la solicitud de la Empresa del Ferrocarril, sobre prolongación del ramal de la vía de dicho ferrocarril hasta el Hipódromo del Salto.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa del Salto, la resolución recaída en el proyecto de ramal de vía férrea presentado por la Empresa del Ferrocarril Noroeste y por la que se aprueba el referido proyecto.

—Se ordena la publicación de la nota en que el señor Luis Cardozo Carvalho, acusa recibo de la nota en que se le comunica su nombramiento para miembro del Consejo Penitenciario.

—Idem ídem de la nota del señor Adolfo H. Pérez Olave sobre lo mismo.

—Se ordena pasar á la Jefatura Política de la Capital, una nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á don Francisco Guinovart para remitir á la Colonia 15 cajones pólvora.

—Nota al Jefe Político de Colonia, comunicándole lo anterior.

—Se ordena pasar á la Jefatura Política de la Capital una nota del Ministerio de Guerra, comunicando que se ha concedido permiso á los señores Minelli y González para embarcar á Puerto del Sauce 4 cajones pólvora.

—Nota al Jefe Político de Colonia, sobre lo anterior.

—Pasa á informe de la Contaduría, la nota de la Junta Electoral de Florida elevando las cuentas adeudadas y que importan la suma de 50 pesos.

—Nota al Ministerio de Obras Públicas, acusando recibo de la del mismo, transcribiendo la resolución recaída en el proyecto de vía férrea de Puerto del Sauce á Trinidad.

—Nota al mismo, acusando recibo de una nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la compostura de la Avenida Concordia, en el Salto.

—Vuelve al Ministerio de Guerra, para su conocimiento, el expedientillo formado con motivo del pedido de aquél para que se haga entrega á la Compañía de Infantería número 6, de una carreta y 3 yuntas de bueyes.

—Pasa al Consejo Nacional de Higiene, para su conocimiento, una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la nota enviada por el Gobierno de Suecia y 3 ejemplares del Programa del Congreso Internacional contra el alcoholismo á celebrarse en Stockolmo.

—Nota del Jefe Político de Tacuarembó transcribiéndole la resolución recaída en la nota del señor Nicasio Riccetto (hijo), ofreciendo una casa en Paso de Pereyra para depósito de mercaderías y servicio telefónico al servicio de la navegación del río Negro.

—Nota del señor Jefe Político de Durazno transcribiéndole lo mismo que al anterior.

—Se manda agregar á sus antecedentes una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de la nota recibida de nuestra Legación en Londres y referente al Congreso contra el alcoholismo.

—Se manda archivar una nota del Juzgado Letrado del Crimen (2.° turno) comunicando que se ha hecho saber á la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la pena impuesta al procesado Isidoro Boccoli.

—Pasa á la Dirección General del Registro del Estado Civil una nota del Superior Tribunal de Justicia comunicando el nombramiento de los señores José Lamas, Antonio B. Sghirla é Ignacio E. Silva para Jueces de Paz de los Departamentos de Canelones y Río Negro.

—Pasa á la misma oficina una nota del Superior Tribunal de Justicia comunicando varios nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Treinta y Tres, Montevideo, Florida, Durazno, Río Negro, Soriano, Paysandú, Cerro Largo y Maldonado.

—Nota al Poder Judicial remitiendo una nota de la Administración de Rentas de Durazno, para que sea agregada á los antecedentes relativos al cobro de impuestos con intervención de los Jueces de Paz.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina expediente iniciado por don Antonio y Manuel Lussich, por cobro de $ 200.00 por viajes del vapor «Tabaré», en Febrero ppdo.

—Se pasa á informe de la Contaduría General expedientillo «Bonifacio M. Umpiérrez por varios, sobre pago de expropiaciones».

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina expediente iniciado por don Antonio y Manuel Lussich, solicitando el pago de $ 300.00 por concepto de viajes del vapor «Tabaré», en Marzo ppdo.

—Idem ídem ídem, por viajes del mismo, en Abril ppdo.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina expedientillo de los menores Justo y Manuela Fernández Castilla, sobre pensión.

—Idem ídem, expediente Ferrocarril Central por cobro de pasajes expedidos en el mes de Junio ppdo.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina expedientillo del teniente 1.° Nicanor Ferreira por diferencias de sueldos.

—Se pasa á la Jefatura Política de Canelones expedientillo Luis Gatti, sobre cobro de un caballo.

—Se pasa á la Jefatura Política de Rivera, expedientillo Rodolfo Machado, sobre abono de reses.

—Se pasa á la Jefatura Política de Florida expedientillo doña Valentina B. de Ruiz, sobre pensión.

—Se pasa á la Jefatura Política de Tacuarembó expedientillo don Enrique Segade por don Estanislao Brito.

—A la Jefatura Política de Florida—Expedientillo del alférez Faustino Tacuna, sobre justificación de identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de doña Ana Anaya de Rivera, sobre pensión.

—Se pasa á informe de la Contaduría General, expediente Francisco Garillo, sobre jubilación.

—Se da vista al Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, del expediente de doña Francisca Esteves de Sosa, denunciando la clausura de una portera en campo de don José Esteves (1.ª sección Durazno).

—Se pasa á la Jefatura Política del Durazno, expediente Ferrocarril Central por cobro de pasajes expedidos en Enero ppdo.

—Se pasa á Jefatura Política de la Ca-

pital, expedientillo de doña María Luisa Muñoz de Vázquez, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Minas, expedientillo de don Ramón Carabajal, justificación de identidad.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, expedientillo del subteniente don Antonio Rocha, sobre justificación de identidad.

—Se pasa á informe del Consejo Nacional de Higiene, expedientillo del guardia civil de la policía de Rocha don Domingo Gregorio Morero, solicitando cédula de inválido.

—Se ordena dirigir circulares á las Jefaturas Políticas, en el sentido indicado en una nota de la Dirección General de Correos, la que denuncia que personas que viajan diariamente en los ferrocarriles, llevan correspondencia clandestina.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Balsamo Primitiva	Lascano Juan G.
Curci Emilia A. de	Mosqueira María
Fedullo Luisa J.	Pimienta Irene
Gáspari Silvano	Platero Carolina I. de
Hermida Manuel	Quintana Juan
Landoni María	Toribio Isidro

EXTERIOR

Alonso Casimiro	González Aurora
Bolo Luisa L. de	García Teófilo A.
Cerino Pietro	Murro Luis
Cancela Manuel	Robelo Matilde
García Marita	Vignole Carlos

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Junio de 1907

Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Flores comunica que la sucesión de María Simonet de González se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Soriano comunica que la sucesión de Isabel Basso de Rosselli se encuentra exonerada del pago del impuesto y herencias y donaciones.

—Ministerio de Obras Públicas—La Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles remite las cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, correspondientes al mes de Abril último.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina comunica haberse expedido el certificado de premio de constancia de 1.ª clase al ex sargento 1.° Juan Toledo.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Fermina Brun de Olivera, cuyo importe asciende á la suma de $ 316.97.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de tercer turno, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Miguel Sanguinetti, cuyo importe asciende á la suma de $ 336.93.

La Secretaría

Aduanas de la República

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO LIQUIDADO EN EL MES DE MAYO DE 1907

Dirección General de Aduanas.

Número 1225.

Montevideo, 10 de Junio de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Mayo último.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN LA ADUANA DE LA CAPITAL EN EL MES DE MAYO DE 1907

Importación		
Derecho General . . .	$	766.918 55
Idem adicional 5 % . .	»	92.638 08
Exportación		
Derecho General . . .	»	95.306 51
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de Importación. . .	»	12.347 86
Idem íd. de Reembarco y Guías	»	2.340 43
Total. . . .	$	969.551 43

Montevideo, 10 de Junio de 1907.

Modesto Oliver.

Despacho General.

Montevideo, 10 de Junio de 1907.

B.° V.°—*Vázquez.*

Contaduría de Aduana.

Resumen

Capital	$	969.551 43
Receptorias aproximamente	»	95.000 —
	$	1.064.551 43

Alejo Idiartegaray.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Julián Orcasita, Leonardo Collaus da Silva, Angel Sanjurjo, Ricardo B. Croker.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 11 DE JUNIO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte.
—Datos de hoy, á las 5 y 30 p. m.:
Barómetro 758.7.
Temperaturas: Normal 16, á la intemperie 16; máxima 17.5, á la intemperie 19.20: mínima 13, á la intemperie 14.5.
Viento Norte, 11 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte; bajas en Rivadavia y Patagones.
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puente sumergible del Santa Lucía

OBRAS DE DEFENSA AUTORIZADAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Vista la nota de la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista solicitando se construyan las obras de defensa sobre la margen izquierda del puente sumergible del río Santa Lucía, en la misma forma en que se construyeron en la ribera derecha;

Atento el presupuesto formulado para la ejecución de dichas obras, que asciende á doscientos noventa y cuatro pesos con tres centésimos ($ 294.03) aproximadamente, y en consideración á las ventajas que se derivan de la construcción de esas obras de defensa para la conservación del referido puente sumergible y de acuerdo con lo informado por la inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha Inspección para practicar las indicadas obras de defensa sobre la margen izquierda del puente sumergible del río Santa Lucía en las condiciones determinadas por la misma Inspección y con arreglo al presupuesto fijado, cuyo monto, según ya se ha referido, es de doscientos noventa y cuatro pesos con tres centésimos ($ 294.03) aproximadamente.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y comuníquese al Ministerio de Hacienda y á la Junta Económico-Administrativa de Canelones para que trasmita esta resolución á la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Río San Salvador

MANIFESTACIÓN DE GRATITUD DEL VECINDARIO DE DOLORES POR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN PRÓXIMO Á EMPRENDERSE.

Telegrama

Dolores, 6 de Junio de 1907.

Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan P. Lamolle:

Acuso recibo su atento telegrama corriente, que hice conocer población, cuya noticia de completa canalización altos fondos nuestro río San Salvador produjo gran alegría y satisfacción, como la que se experimentó con las perforaciones practicadas por ingeniero Juan P. Delfino para ubicar definitivamente construcción puente sobre expresado río, ambas obras de trascendental importancia para esta villa. A nombre esta población presento á V. E. su agradecimiento por interés tomado para engrandecimiento de la misma.

Salúdalo.

Presidente Comisión Auxiliar Dolores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

Publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Junio de 1907

Notas al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Auxiliar de Las Piedras, relativas al reintegro á esta última de $ 239.56, en el asunto «arreglo de las calles de la Villa de Las Piedras».

—Nota al Ministerio de Hacienda—En el asunto sobre introducción de materiales para la Compañía de Aguas Corrientes.

—Notas al señor Fiscal de Gobierno y al de Hacienda—En el asunto de la Empresa del Ferrocarril Central, sobre reclamaciones de guerra.

—Notas á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y al Departamento Nacional de Ingenieros—En las solicitudes números 105, 106 y 107 del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, sobre despacho libre de materiales.

—Junta Económico-Administrativa de Artigas—Se dirige oficio á dicha corporación, á fin de que remita al Ministerio los antecedentes relativos al aumento de la cuota contributiva que propuso para el sostenimiento de la Inspección Técnica en aquel Departamento, que con el informe de la Inspección General de Vialidad le fueron pasados en vista.

—Ministerio del Interior—Se transcribe á la Comisión Pro Puente del Olimar, la nota de dicho Ministerio, comunicando que no se ha hecho lugar al petitorio de la referida Comisión, sobre exoneración de franqueo postal.

—Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Se trascriben á dicha corporación los informes recaídos en su nota pidiendo el nombramiento de un ingeniero, en sustitución del señor Casterés, que dejó de prestar servicios en el Departamento,—de los cuales informes se ha mandado tener por resolución el de la Inspección de Vialidad,—á la que se da aviso por nota.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se pasan al Departamento Nacional de Ingenieros los antecedentes relativos á la construcción de un edificio escolar para 200 alumnos, en Florida, que ha remitido dicho Ministerio, y á fin de que la referida oficina formule el presupuesto respectivo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é I. Pública—Se pasan al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, los antecedentes que ha remitido dicho Ministerio, relativos á la construcción de un nuevo salón de clase para la escuela rural número 36 del Departamento de Cerro Largo.

—Junta E. Administrativa de Río Negro—Se pasa á la Inspección G. de Vialidad, para que recabe informes de la Regional núm. 8, la nota de dicha Junta comunicando que habiéndose ausentado para Mercedes el ayudante señor Larrechart, se halla nuevamente sin servicio alguno en el ramo de vialidad.

—Preve Hnos. (concesionarios del alumbrado eléctrico en Minas)—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros se devuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é I. Pública, la solicitud de dichos señores sobre despacho libre de derechos de artículos destinados al funcionamiento de la usina de la Empresa.

—Oficina Hidrográfica—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de dicha Oficina elevando el estado de Caja del mes de Abril ppdo., con la inversión de fondos dada á su presupuesto del mismo mes.—Por nota se da aviso de este trámite á la referida oficina.

—Comisión Auxiliar de Dolores (Soriano)—Se manda publicar el telegrama del Presidente de dicha Comisión dando cuenta del regocijo que ha causado en aquella población la noticia de completa canalización de los altos fondos del río San Salvador.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1907.

1—Se manda liquidar en los presupuestos de los Cuerpos respectivos la cantidad de ciento treinta y tres pesos veintitrés centésimos ($ 133.23) importe de gastos de reclutamiento de altas que menciona la relación elevada por la Junta de Administración Militar.

2—Orden expedida á favor del señor Ricardo Martínez Quiles por veinte pesos ($ 20.—), para pago de los gastos ocasionados por la Secretaría de la Comisión Revisora del Código Militar, durante el mes de Mayo próximo pasado.

3—Orden expedida á favor del ingeniero don Carlos Honoré por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—) para atender á los gastos de las obras que se efectúan en la Academia General Militar.

4—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, disponiendo que la Contaduría General liquide en el presupuesto de la Comandancia Militar al Norte, el sueldo del alférez Luis Vierá desde el mes de Abril último inclusive, por prestar servicios en dicha Comandancia.

5—Se resuelve mantener la resolución de fecha 24 de Abril de 1906, no haciendó lugar al cobro de la liquidación de los sueldos anteriores, solicitado por el teniente 1.° Pedro Armúa, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha resolución.

6—Se manda liquidar al Regimiento de Artillería cinco pesos ($ 5.—), importe de la provisión de escobillones hecha por Juan Quéreilhac.

7—Se manda liquidar al teniente coronel Ruperto Madrazo, su haber del mes de Septiembre del año ppdo. en reemplazo, por haber figurado en dicho mes con nota indebida de ausente, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefatura Política de Artigas, justificación de identidad ante la Jefatura nombrada y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—Se manda liquidar á don Eduardo Chiazzaro, ocho pesos ochenta centésimos ($ 8.80), por servicio fúnebre para el soldado Ezequiel Alvarez, de la Compañía de Infantería núm. 3, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

9—No se hace lugar á lo solicitado por el ex soldado José González, teniendo en cuenta las conclusiones del informe del Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

10—No se hace lugar á lo solicitado por el teniente coronel Arturo Aprile, teniendo en cuenta los informes producidos por la Contaduría General y Academia General Militar.

11—Se manda liquidar al Batallón 2.° de Infantería desde el mes de Mayo y hasta nueva resolución, la suma de veinte pesos ($ 20.—) mensuales para pago del alquiler del local donde se hallan instaladas las caballerizas del expresado.

12—Se manda liquidar al teniente 1.° Nicolás Botana, su haber de Diciembre de 1903 en reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Durazno y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

13—Se manda liquidar á la señorita Manuela Lametz su pensión del mes de Octubre de 1906, por haber figurado con nota indebida de ausente, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, Consulado de la República en la Argentina y justificación de identidad ante la comisaría de la 6.ª sección de la Capital.

14—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich, la suma de ciento treinta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 133.50), por pasajes expedidos y carga trasportada en el vapor «Tabaré» desde Octubre á Diciembre de 1905, atento lo informado por la Contaduría General y Jefatura Política de Rocha.

15—Se concede la separación solicitada por el teniente 1.° graduado del 2.° de Cazadores, Eduardo Ponce y su pase á la lista de reemplazo.

16—Se concede la separación solicitada por el alférez Guillermo Williams, del Escuadrón de Caballería número 2 y su pase á la lista de reemplazo.

17—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Regimiento 7.° de Caballería á favor del teniente 2.° Santos Muniz para llenar una vacante de igual clase supernumeraria.

18—Se otorga á las señoritas María, Sebastiana y Zunilda González, hijas de los finados cónyuges capitán Manuel González y doña María Simonet, el traspaso de la cédula y pensión que gozaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Flores y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se concede la separación solicitada y su pase á reemplazo, al teniente 2.° de la Compañía de Infantería número 5, Florentino Rasquin.

20—Se concede la separación solicitada y su pase á reemplazo al teniente 2.° graduado de la Compañía de Ametralladoras Alfredo H. Laventure.

21—Orden expedida á favor de la Dirección de Palomares Militares por nueve pesos setenta y dos centésimos ($ 9.72), para pago de gastos efectuados en Mayo ppdo.

22 á 24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores ingleses «Jonic» y «Dunholmie», y austriaco «Buda I.», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

25—Orden de pago del alférez Luis Azambuya por trescientos veinticinco pesos con sesenta y dos centésimos ($ 325.62), importe de sus sueldos desde Marzo de 1905 á Febrero inclusive de 1907 en reemplazo, por haber sido concedido este empleo con antigüedad de 1.° de Marzo de 1905.

26—Orden de pago del capitán Ramón Tabares, ochenta y dos pesos sesenta y tres centésimos ($ 82.63), por sueldo en reemplazo desde Abril á Junio de 1905, que figuró ausente por causas que no le son imputables.

27—Orden de pago de la Jefatura Política de Artigas por Carlos Galantini, setenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 78.50), importe de servicio fúnebre para el teniente coronel Gregorio Techera.

28—Orden de pago del teniente 2.° graduado Antonio Díaz Arnesto, por setenta y dos pesos veintinueve centésimos ($ 72.29), importe de las diferencias de reemplazo á cuartel como alférez desde 22 de Agosto de 1904 á 16 de Febrero de 1905, que prestó servicios como auxiliar 1.° interino del Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno.

29—Orden de pago de la Jefatura Política de San José para Casariego, Thievent y Correge, treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 36.50), por servicio fúnebre para el capitán Otto Ruprecht.

30—Orden de pago de la Jefatura Política del Salto para Testa y Picción, treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34 50), por servicio fúnebre para el teniente 1.° Felipe Molina.

31—Orden de pago de la Jefatura Política de San José para Carlos Leindekar y Hermanos, veintisiete pesos cincuenta centésimos ($ 27.50), por servicio fúnebre para el teniente 1.° Santiago Fernández Cruz.

32—Orden de pago del soldado de la Academia General Militar Claudio Fonseca, cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), por su premio de constancia de 2.ª clase desde 11 de Mayo de 1906 á Junio inclusive del mismo año, en cuyo período está comprendido el tiempo en que tramitó el expediente para obtener dicho premio.

33—Orden de pago del ex soldado Gabriel López, ciento cincuenta y cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 154.25), por premio de constancia de 1.ª clase desde 26 de Junio de 1900 á Noviembre de 1903 y los de 2.ª clase de Diciembre de 1903 á Junio de 1906, en cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener premio.

34 á 42—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores ingleses «Ortega», «Llanwern», «Rochdale», «Ethelstan», «Monsaldale», «Katherine Parck», «Pontop», «Arndale» y «Blue Jacket», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

43—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan dieciocho mil seiscientos un pesos veinte centésimos ($ 18.601.20) y pertenecen á las siguientes personas: Francisco Lanza é hijos, Trabucati y C.ª, Engelbert, Hardt y C.ª, Staud y C.ª, Máximo Servetti, Antonio Soto, Guerin y C.ª, Benjamín Solari, Pedro Pollero, J. L. Capurro y C.ª (tres cuentas), Fernando Dubini, Pedro Ferreira, Ramón Chans, Américo P. Mancebo y C.ª, Comisión Nacional de Caridad, Tálice y Moretti, J. Ríos Lara, Peirano Hnos., Alfonso M. Ortiz, José A. Paulós, Pedro Etchevarne, Ciarlo y Olivera, Salvador Gómez, Rein y C.ª, A. Trujillo y C.ª, J. E. Nogués, José Bertuso é hijo, Ramón Novo, E. Barcia y C.ª, José A. González y C.ª, Marcelino Pérez y C.ª, González y Cavallo Hnos, Marexiano y C.ª, Federico Devoto y A. Trujillo y C.ª.

44—Se acepta la propuesta formulada por el jefe de la Fortaleza General Artigas á favor del alférez Felipe Recoba, para ocupar una vacante de igual clase en dicha Fortaleza.

45—Se acepta una propuesta del jefe de la Compañía de Ametralladoras, hecha á favor del alférez supernumerario Juan C. Piola, para llenar una vacante de titular en dicha Compañía.

46—Se manda liquidar á la señora Amelia Porto, viuda del teniente 1.° Gabriel Pereira, diferencias de sueldos de reemplazo á actividad desde Marzo á Mayo de 1905, por haber prestado servicios el esposo de la peticionaria en la 4.ª brigada del Ejército del Norte, atento lo informado por el Estado Mayor, coronel Guillermo C. Buist, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Rivera y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

47—Se resuelve que desde el mes de Abril último la Contaduría General liquide en el presupuesto de la Compañía de Infantería número 6, la suma de diez pesos ($ 10.—) mensuales para pago del alquiler de la casa que ha arrendado, por haber manifestado el jefe de dicha Compañía la imposibilidad de dar alojamiento á los señores oficiales, así como establecer la Mayoría en el local designado para cuartel.

48—Se concede á la chata «Eufrosina» propiedad de Ambrosio Quartino y Hnos. el uso del pabellón nacional, debiendo expedirse la patente respectiva de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

49—Orden de pago del teniente 1.° Pedro Sierra treinta pesos con cuatro centésimos ($ 30.04), importe de retenciones de sueldos que se le hicieron en los meses de Mayo y Junio de 1904, á razón de quince pesos con veinte y siete centésimos ($ 15.27), en cada mes, que no le han sido abonados en forma alguna.

50—Orden de pago del soldado Miguel Marquesano, por trece pesos diez y seis centésimos ($ 13.16), importe de la diferencia del premio de constancia de segunda clase, desde 6 de Diciembre de 1905 á Junio de 1906, en cuyo tiempo estuvo tramitando el expediente iniciado para obtener premio.

51—Orden de pago del capitán José M. González, doscientos setenta y nueve pesos con veintiocho centésimos, ($ 279.28), por diferencias de sueldo de teniente 1.° á capitán desde Febrero á Agosto inclusive de 1905 y de Noviembre del mismo año á Febrero inclusive de 1907 en reemplazo, por haber ascendido á este último empleo con antigüedad de 20 de Octubre de 1904.

52—Orden de pago del Ferrocarril Central del Uruguay, por la cantidad de mil doscientos noventa y ocho pesos con trece centésimos ($ 1298.13), importe de pasajes y fletes girados por este Ministerio, dependencias y Jefaturas del Interior (servicio militar) en Mayo de 1906.

53—Orden de pago de la menor del soldado inválido Leonardo Gómez, Dominga Gómez, once pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 11.65), por pensiones de los meses de Abril de 1906 á Junio inclusive del mismo año, en cuyo tiempo estuvo tramitando el expediente iniciado con el fin de obtener cédula.

54—Orden de pago del capitán Juan B. Suburu, veinte y tres pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 23.74), por diferencias entre el sueldo de teniente 1.° á capitán por Noviembre y Diciembre de 1904 en situación de reemplazo, por haber ascendido á este último empleo con antigüedad de 20 de Octubre de 1904.

55—Orden de pago del teniente 1.° Pedro Vergara, quince pesos con nueve centésimos ($ 15.09), por sueldos del mes de Marzo de 1905 en reemplazo, por haber sido incorporado al ejército con la antigüedad de 1.° de Marzo de 1905.

56—Orden de pago del capitán Manuel Uran, veintisiete pesos con veintiún centésimos ($ 27.21), por su sueldo en reemplazo del mes de Diciembre de 1903, que le fué retenido en cumplimiento de la ley de 25 de Febrero de 1904 y que se manda liquidar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de 18 de Octubre de 1904.

57—Orden de pago del capitán Angel A. Graña, cuarenta y cinco pesos con nueve centesimos ($ 45.09), por la diferencia entre la cantidad de cuarenta pesos con setenta y cinco centésimos ($ 40.75) mensuales que percibió como empleado de la Policía del Departamento de Rocha, al de su clase militar en situación de cuartel, desde Marzo á Julio de 1905, los que se mandan liquidar por haber sido ascendido al empleo de capitán con la antigüedad de 1.° de Marzo de 1905.

58—Orden de pago de la viuda del alférez Casildo Ayala, María Olivera, ciento treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 132.54), por pensiones desde Febrero á Septiembre de 1904, que no le fueron liquidadas por haber figurado con nota de ausente por causas que no le son imputables.

59—Orden de pago del ex sargento 1.° Florentino Reinoso veinticinco pesos cuarenta y un centésimos ($ 25.41) importe de la diferencia del premio de primera á segunda clase desde 4 de Enero de 1905 á Junio inclusive de 1906, en cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener este último premio.

60—Orden de pago de la menor del soldado inválido Braulio Barea, Manuela J. Barea, por la cantidad de treinta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 34.20) importe de pensiones de los meses de Enero á Octubre de 1904, que figuró ausente por causas que no le son imputables.

61—Orden de pago del sargento mayor Aurelio Barneche, treinta y seis pesos noventa y un centésimos ($ 36.91) por su sueldo en situación de reemplazo del mes de Marzo de 1905, que figuró ausente por causas que no le son imputables.

62—Orden de pago del teniente 2.° Juan Cruz, veintidós pesos sesenta y tres centésimos ($ 22.63) importe de once días de sueldo de Noviembre de 1904 y 19 días en reemplazo, que se mandan liquidar por haber figurado los primeros en la Comandancia del Departamento de Flores y los segundos en reemplazo.

63—Resolución recaída en el sumario levantado á la corporación de oficiales del Batallón 5.° de Cazadores con motivo de faltas de disciplina, disponiéndose su separación y pase á reemplazo.

La Secretaría.

TRAMITE

Día 11 de Junio de 1907

Alberto Lalanne—Permiso para reembarcar 42 revólvers.—Concedido.

—Carlos Pozzi—Permiso para sacar y remitir á Minas cinco cajones pólvora.—Concedido.

—Alberto Lalanne—Permiso para reembarcar 41 revólvers.—Concedido.

—Idem ídem—Permiso para despachar 4 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Trinidad 1 cajón pólvora para cantera.—Concedido.

—José M.ª Rocha, teniente 2.°—Por diferencia de sueldo.—Repóngase el timbre.

—Jefatura Política de Minas—Sobre remisión de armamento y correaje en mal estado al Parque Nacional.—Al Estado Mayor General.

—Sucesión Risso—Sobre contrato de arrendamiento de la propiedad que ocupa el Batallón 5.° de Cazadores.—No se hace lugar.

—Juana Balceda de Blanco—Por cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Francisco de la Hoz—Solicita el uso de la bandera nacional para el paylebot «Concepción Madre».—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Comandancia de Marina—Nota sobre aplicación del artículo 12 del Arancel Consular.—Informe la Secretaría.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Oficio reiterando otro de 31 de Enero de este año, librado en los autos que sigue don Miguel A. del Güercio contra el Fisco.—Con nota, remítase lista á dicho Juzgado.

—Ex soldado Genaro Palumbo—Premio de constancia.—A la oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para los vapores ingleses «Purley» y «Arvonian».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional y traer á reparto cincuenta y cuatro cajones de pólvora para cazar.—Informe la Secretaría.

—Nota del Consejo Nacional de Higiene—Elevando un oficio de la Inspección Sanitaria del Puerto pidiendo uniformes para la tripulación del vapor «Sanidad».—A la Junta de Administración Militar.

—Juzgado Letrado Departamental de Montevideo—Remite autos caratulados—«Mendoroz Pío contra María M. Quintero; cumplimiento de contrato.»—Agréguese á sus antecedentes y pase á la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al artillero del Parque Nacional Serafín Suárez, acusado de insubordinación con maltrato de obra.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el artillero de la guardia del Parque Nacional Serafín Suárez, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de insubordinación con maltrato de obra, en la persona del sargento de su propio Cuerpo, Justo V. Vizcaino, por lo cual el expresado funcionario, basado en los artículos 852, 858 y 813 del Código Militar, pide se le imponga la pena de cuatro años de presidio;

Resultando: que siendo próximamente la una p. m., del día 19 de Enero ppdo., el prevenido, que formaba parte de la guardia de prevención del prenombrado establecimiento, estaba dormitando en el banco en que se hallaba sentado, lo que notado por el sargento de guardia Justo V. Vizcaino motivó que éste fuera á despertarlo, á cuyo efecto lo tocó con unas llaves que tenía en la mano, en el kepí, según los deponentes de fojas 11 vuelta, 14, 16 vuelta, 18 vuelta, 21 vuelta y 35, y le pegó con ellas, según los de fojas 8 y 15, estando contestes unos y otros en que la acción del sargento hizo que se le cayera á Suárez el kepí;

Resultando: que habiéndose inclinado el sargento para levantar el kepí de Suárez, éste desenvainó su cuchillo-bayoneta y le aplicó con él dos golpes: uno en la cabeza y otro en el brazo izquierdo, fojas 8, 10, 11 vuelta, 14, 15, 16 vuelta, 18 vuelta, 20 vuelta y 35;

Resultando, según la confesión del prevenido: que «estaba cabeceando después del relevo de su puesto. En ese momento sintió un golpe en la cabeza y despertándose vió que el causante era el sargento de guardia Justo Vizcaino, que le había pegado con el cuchillo-bayoneta. El prevenido manifestó al sargento por qué le pegaba y sacando el cuchillo-bayoneta dió á dicho sargento un golpe en la cabeza», fs. 5.

Considerando: que tanto por la declaración de Vizcaíno, como por todos los testimonios de autos, se constata que su propósito sólo fué despertar á Suárez, lo que corrobora el hecho de inclinarse para levantar el kepí;

Considerando: que es inadmisible que el prevenido estuviera en estado de sonambulismo al cometer su acción, como lo alega la defensa, tanto por lo que arroja la propia confesión del encausado transcripta en el tercer Resultando, como que hay inexactitud de tiempo, sin duda para dar aspecto de verdad á la ficción, al afirmar que el hecho tuvo lugar *á la una de la mañana*, cuando en realidad fué *á la una de la tarde*.

Considerando: que tampoco procede admitir que el sargento Vizcaíno haya provocado el acto de insubordinación «por tratamientos arbitrarios», puesto que por la mayoría absoluta de las declaraciones se comprueba que sólo tocó, con las llaves, á Suárez, la visera del kepí; sino que es más lógico buscar la causa generatriz del delito, en el carácter del procesado, en cuya hoja de hechos, foja 27, se constata que todas las correcciones disciplinarias sufridas, son por actos de insubordinación, ó tendientes á ella:

Considerando: que por las razones expuestas el prevenido se halla incurso en la infracción que señala el tercer caso del artículo 858 del Código Militar, desde que el acusador admite que no se llevó á cabo en acto del servicio;

Considerando lo dispuesto por el artículo 813,

FALLA: Condenando á Serafín Suárez, como reo de insubordinación, á la pena de cuatro años de presidio, con más las que ésta trae aparejadas, en cuanto le sean aplicables, de acuerdo al artículo 790, y que sufrirá en consonancia al 787, ambos del Código Militar, previo computársele la detención preventiva sufrida en la forma dispuesta por el artículo 37 del Código Penal Ordinario.

Si no fuese apelada en tiempo, póngase al despacho, á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal.—*Zoilo Pereira.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Rochdale», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor español «Telésfora», de New York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», de Porto Alegre, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lynorta», de Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 90 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 41 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 41 pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Governor», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Transport», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Natale», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Ingeniero», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 86 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor inglés «Leander», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Nederland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 5 pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», para Río Janeiro, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Gabino Baiz, por imputación de homicidio

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia de hoy miércoles 12 á la 1 p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Gabino Baiz, por imputación de homicidio, siendo Jurados los siguientes señores: Carlos Reyes, doctor Constancio E. J. Cirio, Guzmán Papini y Zás, doctor Enrique De León, Ricardo Cottens, Andrés Novell, José M. Mañé, doctor Julio M. Llamas, Arturo Puig, Alfredo Scaglia, Ricardo Regules, Juan E. Bidart, Pedro Gil, Antonio J. Podestá, doctor Ramón C. Alonso, José Cruces.

Julián Laguna, Secretario Adjunto.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 11 de Junio

Trámite—Pera con Aguiar, Iribarren con Del Campo (2), Alvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central, seis en causas criminales.

Administrativas—Cinco.

Interlocutoria—Tet. Javier de Viana.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 11

Trámite—Sabina Mignagoren con Antonio de Dovitiis exhorto, Lorenza Birriel de Reboledo incidente doctor Manuel Herrera y Reissig y Juan Silva Cabrera, Pablo Platero test. exhorto.

Criminales—Cuatro.

Administrativas—Diez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 11

Trámite—Suc. de Carolina Dauber de González, suc. de María Joaquina Correa Netto de Barboza Netto, suc. de Carlos Julio Cantera, suc. de Josefa Aspiazú de Cotelo, suc. de Julio C. Navia, suc. de Faustino Posadas, suc. del doctor Lindoro Forteza, sucs. de José I. de Mula, Angela Paullier y Angel E. de Mula, suc. de Justo García, suc. de José Baccino, suc. de Juan Parodi y Manuel Parodi, suc. de Francisco Dutilh, suc. de Joaquín Alvarez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, José M. Claro contra Antonio Foglia Pérez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Isabel Fernández de Bálsamo contra la sucesión de Angel T. Bálsamo, Remigio Sciarra contra Nicolás Aubet, Eustaquio, Benigno, Dionisio y Faustino Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, Pedro Lazaeta contra Domingo Magnou, Antonia Pombo de Borrazás contra la suc. de Faustino Posadas, conc. de Arturo Brizuela, Crescencia Ortiz contra la suc. de Juan Bautista Blanchet, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Carlos Rossi, suc. de Clara Rosas de Martínez, incidente sobre declaratoria de ausencia de Manuel Rosas, Rosalía Arbiza de Ibargoyen, antecedentes relativos á la menor Agustina Rodríguez, José Pazos, curador de la incapaz Teresa Mattos contra la suc. de José Díaz, Antonio Livet, la compañía de máquinas de coser «Singer» contra don Pedro Cadoch, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, sucesión de José Eliseo Bordine, Salvador Blanco, oficio del Tribunal Superior de Justicia, antecedentes relativos á la incapacidad de Severiana Martínez, José María Claro contra Antonio Foglia Pérez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, suc. de Carolina Dauber de González, Francisca Urquiola de Guggeri por sí y por sus menores hijos, América, Antonio, Helvecia, Carlos, Juana, Ernesto y Juan Carlos, suc. de Elvira Frnández, suc. de Juan Francisco Caravia, suc. de José A. Inchaurbe, incidente intrusos, María Elena Gómez, Juan Mattera contra la Compañía de Navegación á vapor Nelson Line, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro, y Adela Gatindo, suc. de Luis Pereda José Marrone, sucesión de José Melli, Luis Labandera contra Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, Juan Mattera contra la Compañía de navegación á vapor Nelson Line, suc. de Carelina Dauber de González, conc. de Vicente Toscano.

Interlocutorias—Suc. de Dolores Santos de Martínez, suc. de Socorro Veiga de Noguez, suc. de Ignacio Urtubey, sucesión de Miguel Zamora, sucesiones de Francisco Fiorito y Catalina Lartiga de Fiorito, Filomena Martínez y Cármelo Rocha contra Valentín Martínez, Augusto Guerra Romero contra los señores Sienra y C.ª, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo, Juan Mattera contra la Compañía de Navegación á vapor Nelson Line, Julio de Medina contra Alberto de Medina.

Definitiva—Suc. de Ignacio Urtubey, incidente ganados.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 11

Trámite—Suc. de Juan Bautista Martino, test. de María Martínez de Rossi, suc. de Antonia Ponte de Vecino, suc. de María Gutiérrez de Martínez, suc. de Vicente Olivieri, suc. de Modesto Falero, suc. de Ramón Novo Sarmiento, concurso necesario de Federico Nin y Aguilar, Catalina Taralle de Baud, Amelia Fagúndez de Mattos, acordada de Excmo. Superior Tribunal de Justicia, testamentaria de José Trifón Terra, suc. de Sidonia Foulon de Brellier, sucs. de Pascasio, Estebana y Juana Espinosa, suc. de José Icart, Melitón, Guillermina y Rosendo Ibarra, suc. de Félix Araújo, suc. de Juana García de la Quintana, test. de Francisco Carbone, concurso voluntario de Antonio Alegre, Clorinda Primitiva Guichón de Gutiérrez, test. de Filomena Sifredi de Casalla, suc. de Angel Andreoleti, suc. de Juana García de la Quintana, Manuela Musto y otras,

Interlocutorias—Suc. de Modesto Migliarini inc. mandado correr por separado, suc. de Manuel Fernández, conc. voluntario de Bernabé G. Torres, incidente promovido por los señores Méndez Hnos., concurso voluntario de Ramón Borges, suc. de Alejandro Flamant, Juan José Aguirre y Gerónima Reinoso contra la Sociedad Nación Banguela.

Definitiva—Suc. de Julio González.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 11

Trámite—Suc. Salvador Mercé, Jorgelina Césaro, José Gómez denunciando el fallecimiento de Pedro Espinosa, incidente José Caramés, Nicomedes Pérez, test. Antonio Conforte contra Simón Othatz, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en autos sucesión Félix Buxareo, suc. Josefa Gainza de Olano, Pablo Rovella, intestado, conc. Calixto Olmedo, test. Generosa Vicenta Maceda de Sánchez.

Interlocutorias—Test. Luis Nonini, suc. María Inés Viera, Nicolás Uribieri intestalo, Rodolfo Plaza.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 11

Trámite—Fisco por mensura en Paysandú, Manuel M. Bascuas con Fisco, Carlos Fernández denuncia, Antonio L. de Olivar ídem, suc. Manuel Iduate y otro expropiación, Fisco expropiación para la Luz Eléctrica.

Interlocutorias—Eduardo González con Curia Eclesiástica inc.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 10

Trámite—Incapacidad María D'Audria de Gorga, suc. Angela Bacigalupi de Pons, Juan L. Valle con Josefina Rodolfo, María Picone con Ramón Sanjurjo, Jacinto Siri cesionario de Francisco Ameglio con la suc. de Sara Freire, suc. Isabel González de Velazco, Angel Crosa con Ramón Rego, José Catarino con la Empresa del Puerto de Montevideo, suc. Juan Casanova, Hilario Helguera con Policarpo Merelli, María de la Sota, exhorto del Juzgado Letrado de la Florida, concurso Alejandro Moyo, incapacidad Faustino Castineira y Vigil, Manuel Arias con Ramón Guardiola, Santiago Sciandro (hijo) con Olemanno Galli, Nicolás Baldora con Juan C. Márquez, La Sociedad de Charqueadores «Bien del Pueblo» con Blas L. Ponce, Antonio Varela con Domingo Berrogain, Ramón y Dolores Rivero con Méndez Hermanos, Mauricio Arauchet con Pedro Sans, Pablo Caderoso con la suc. Ceferino Torres, José López Doldán con Manuel Lamas y Cayetano Signori, Eduardo Ijes con Enrique Acquarone, Alcira Latorre de Narvajas y Francisco Bruno con la Empresa del Tranvía Oriental (2).

Interlocutorias—Suc. José Díaz Martínez y Francisca Rivero, suc. Manuela Gestal de Casas, José Salvático con el concurso Juan Escabini, suc. Tomás Brisone, Eduardo Abreo con la suc. Juan Casanova, Antonio W. Parsons.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

11 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el 12 de Junio	88 70 °/o
» 1.865	ídem ídem . . .	88 80 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de mes. .	68 50 °/o
» 14.100	ídem ídem . . .	68 50 »
» 23.500	ídem ídem . . .	68 50 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	68 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 40 »
» 23.500	para fin de Julio .	68 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 70 »
» 4.230	al contado . . .	68 40 »
» 9.400	para fin de Julio .	68 60 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 60 »
» 14.100	ídem ídem . . .	68 60 »
» 9.400	para fin de mes .	68 30 »
» 14.100	ídem ídem . . .	68 30 »
» 4.700	para fin de Julio .	68 60 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 50 »
» 4.700	para fin de mes .	68 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 30 »
» 23.500	para fin de Julio .	68 50 »
» 4.700	para fin de mes. .	68 30 »
» 2.350	para el 12 de Junio	68 20 »
» 9.400	para fin de Julio .	68 50 »
» 23.500	hasta fin de Julio .	68 50 »
» 14.100	para fin de Julio .	68 50 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	para el 12 de Junio	88 80 °/o
» 3.730	ídem ídem . . .	88 70 »
» 18.650	para fin de Julio .	88 10 »
» 2.797 50	para el 12 de Junio	88 70 »
» 18.650	para fin de Julio .	88 — »
» 18.650	ídem ídem . . .	88 — »
» 1.492	para el 12 de Junio	88 70 »
» 3.263 75	ídem ídem . . .	88 80 »
» 3.730	ídem ídem . . .	88 80 »
» 1.865	ídem ídem . . .	88 80 »
» 3.730	ídem ídem . . .	88 80 »
» 9.325	para fin de mes. .	88 80 »

Servicio de Correos

Llevan valija

11 de Junio de 1907

Viena, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 12 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m.

Lombardía, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 12	Central . 10 p. m. del día 12
Terrestre . 10 p. m. del día 12	Terrestre . 9 p. m. del día 12
Bolsa . . 10 p. m. del día 12	Bolsa. . 9 p. m. del día 12

Toscana, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 14	Central. . 2 p. m. del día 14
Terrestre . 2 p. m. del día 14	Terrestre . 1 p. m. del día 14
Bolsa . . 2 p. m. del día 14	Bolsa . . 1 p. m. del día 14

Cap Ortegal, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne Sur-Mer y Hamburgo, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . . 11 p. m. del día 15	Central. . . 10 p. m. del día 15
Terrestre. 10 p. m. del día 15	Terrestre 9 p. m. del día 15
Bolsa. . . . . 5 p. m. del día 15	Bolsa. . . . 4 p. m. del día 15

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 11 DE JUNIO DE 1907

Matilde Britos, oriental, 30 años, soltera, Timbó 11.

Margarita Cumulat, oriental, 67 años, soltera, Hospital de Caridad.

Domingo Lloret, oriental, 21 años, soltero, Marcelino Sosa 132.

Juan Camaño, español, 56 años, viudo, Cerro Largo 297.

Sofía Stenffer de Nidegger, suiza, 68 años, casada, Manicomio Nacional.

María Banquero de Banquero, italiana, 66 años, casada, Manicomio Nacional.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de mil ejemplares de «Libros de Matrícula», iguales al modelo que está de manifiesto en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley y se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta el 17 del corriente, á las 3 de la tarde, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. Los interesados pueden consultar en la Secretaría el pliego de condiciones respectivo todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2531-v.jn.17.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.
2520-v-jn.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Balilla»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.
«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, id id.
«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.
«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de id, id, de Montevideo.
«Parva Domus»—Gran Destilería, de Montevideo.
«Merisette (denominación)»—Id id id id.
«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castrelo, de Montevideo.
«El Baturro»—De Ricardo Zapater, de Montevideo.
«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca., de id.
«La Competencia»—Id id id id id.
«Cervantes»—Id id id id id.
«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Quevedo»—De Manuel Fraga, de id id.
«Pablo Galarza»—De Héctor Luis Bonnet, de Montevideo.
«Salmerón»—De José M.ª Esteve, de id. id.
«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.
«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.
«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.
«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.
«Chocolates de Matías López»—De viuda é hijos de Matías López, de Madrid, representados por B. Delgado.
«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.
«Flor de Silvana»—De Julio Mailhos, id id.
«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, id. id.
«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.
«Frou Frou»—Arias y Del Campo, de Montevideo.
«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.
«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.
«Hoz»—De Guillermo Strohbaum, de id id.
«Ciervo»—De Carlos Somá, de id id.
«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al público que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesorería, (artículo 14 de la Ley de Marcas).—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario.
2533v-jn.21.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que don Armando Falco, farmacéutico, establecido en la calle 18 de Julio número 114, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir un producto de farmacia y cuya marca consiste en la denominación «Específico Etéreo Antirreumático del doctor Servetti» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2552-v.jn.14

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Díaz Requeijo, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: comestibles, bebidas y efectos de almacén en general, y cuya marca consiste en una etiqueta especial para el London Club Porto.—Montevideo, 10 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.
2550-v.jn.13.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lougos, apoderado del señor Louis Newbery Thomas, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la *marca de fábrica* y *de comercio* que usa para distinguir los artículos siguientes: Centros y aparatos automáticos telefónicos eléctricos, y cuya marca consiste en la denominación: Etiqueta Especial y *etiqueta correspondiente*.—Montevideo, 8 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.
2549-v.jn.13.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, *para la construcción de piezas para el servicio del* personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção*, Oficial 1.º. 2483-v.jn.15.

Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 *del corriente mes, se hace saber á los señores jefes* y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de comprobar sus servicios en dichas campañas, á cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañías, escuadrones ó baterías en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano.* 2432-v.jn.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado en la calle Municipio entre las de Orillas del Plata y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 20 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.
2556-v.jn.20.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Presidente Berro, desde la terminación del empedrado existente hasta la línea de edificación del Boulevard General Artigas, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.
2557.v-jn.21.

DIRECCION DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Montevideo, 8 de Junio de 1907.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuesta para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 22 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.* 2542v-jn.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.*
2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90, días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección,* 2251-v.jl.12,

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedaa, domiciliado en la calle Andes número 112, y doña **Perfecta Hermida**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4945-v-jn.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Carril**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 242, y doña **Carmen Urta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4931-v.jn.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1907, á las .. de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Saborido**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pumar, Provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Encarnación Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballido, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4970-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 46, y doña **Perfecta Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Ladivese (Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4932-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Seoane Núñez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Maroñas, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 69, y doña **Manuela Pumar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bujan, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4933-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Marini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 102, y doña **Francisca Graña**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4934-v.jn.12

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvarez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Durazno, domiciliado en la calle Recinto número 48, y doña **Cesaria Peláez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez *número* ..

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días, como lo manda* la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4971-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gómez Ferrer**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 54a, y doña **Adela Luisa Bayetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4946-v-jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que* han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Arocena**, de 25 años de edad, de *estado soltero*, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 463, y doña **María Clara Risso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4936-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Núñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 66, y doña **Lorenza Mattos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4935-v.jn.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Maucebo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 160, y doña **Dominga García**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4989-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de *Junio* del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Brun**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Canelones número 86, y doña **Isarda Acchino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4972-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de *Junio* del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lombardo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Regio Calabria, domiciliado en la calle *Isla* de Flores número 107, y doña **Filomena Caputto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Isla de Flores número 107.

En *fe* de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4973-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don **Lorenzo Carlos Peretti,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en calle Convención núm. 291, y doña **Andre Margarita Blanco,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, jurisdicción de esta Capital, domiliciliada en la calle Convención núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4937-v.jn.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Castellá y Gabarró,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Igualada (Barcelona), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 394, y doña **Matilde Vilanova y Marcet,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4998-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rafael Baez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 316, y doña **Lola Triaca,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignol,e*. Oficial del Estado Civil. 4999-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Díaz,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 133, y doña **Elena de Pró,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ea Montevideo, domiciliada en la calle San José número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciende conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole;* Oficial del Estado Civil. 4960-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Carlos Tomás Gamba,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 127, y doña **Carmen Rosa Lista,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida dd la Paz número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4947-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peruzo,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **María Rey,** de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4938-v.jn.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes deJunio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Rosendo Rossi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Daymán número 176, y doña **Angela Curcio,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Gucni,* Oficial del Estado Civil. 5000-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Benvenutto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 8A, y doña **Irene Mola,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4974-v-jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Alejandro Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 256, y doña **Margarita Lapeyrade,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4954-v.jn.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Ortiga,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Colonia número 348, y doña **Andrea López,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ferrol, domiciliada en la calle Colonia número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4990-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra,** de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiliada en la calle Canelones número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortéz*, Oficial del Estado Civil. 4991.v-jn-19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carratto,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 87, y doña **Margarita María Fígoli,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4978-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Díaz,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Minas número 324, y doña **Biblia Emma Gutiérrez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4979-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nicolini,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Reconquista número 171, y doña **Juana María Paretti,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4961-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López y Gómez,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Washington núm 67, y doña **Josefa Lojo Lozano,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortes,* Oficial del Estado Civil. 4955-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Urrutia,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 46, y doña **Isabel Furmía,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4948-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Barere,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Clotilde Cortessi,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4939-v.jn.14.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnold Huemmerich,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 129, y doña **Emilia Musto,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncion por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 5001-v jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Torres Vásquez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 101, y doña **Lorenza Prieto,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Hocquart número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial de Estado Civil. 4992-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alvino Perrone,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 22, y doña **María Lago,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4975-v.jn.16.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Curbelo,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, el 23 de Octubre de 1875, domiciliado en La Paz, 5.° sección de Canelones, y doña **María Carretto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena el 12 de Julio de 1886, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 4993-v.jn.19.

En Colón, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Machado,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol de la 9.° sección, domiciliado en Peñarol de la 9.° sección, y doña **Máxima Papa,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol de la 21.° sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el domicilio de la contrayente y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 4949-v.jn.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Corrales,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 41, y doña **Cristina Banat,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 4980-v.jn.18.

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Rabiales,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 25, y doña **Sara Saavedra,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 4950-v.jn.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cherro,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Ana María Rosa Ottonello,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Blanqueada, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4994-v-.jn.19.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Cancela,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes s/n, y doña **Gerónima Segunda María Pastorino,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Municipio núm. 11 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren del algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil. 4962-v-jn.15.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marengo,** de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues s/n., y doña **Gelia Chilintane,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 4956-v.jn.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pioli,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figurita número 182, y doña **Rosa Cleffi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 4951-v.jn.13.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyhenetche,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 181, y doña **Francisca Romero,** de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 4940-v.jn.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Guidi,** de 42 años de edad, de estado viudo de Catalina Elissalde, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en esta sección, y doña **Graciana Landaburu,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Llaulerie, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIA-

rio Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4981-v.jn.18.

En la Villa del Cerro y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Enrique Ferrero,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección y doña **María Martínez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4982-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Ferreyra,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alvarez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta *Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de *ocho días como lo* manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil. 4941-v.jn.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zanellato,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Julia Modesta Franco,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario *Oficial* por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4976-v.jn.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Frau,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 216 (2.ª sección), y doña **Concepción Tobía,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5002-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio García,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Gerónima Pissani,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado* á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado* y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4995-v-jn 19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirunirse en matrimonio don **José Trigo,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carmen número 35, y doña **María Bordegaray,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Carmen número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del *año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Feans,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 126a, y doña **Angela Sciutti,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la *calle Constituyente número* 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4984-v.jn.18.

En Montevides, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Leandro Safons,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 532, y doña **María Acuña,** de 36 años de edad, de estado viuda de Juan F. Luc, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4085-v-jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Castañeira,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villamil, provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 301, y doña **Ana Castañeira,** d 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4963-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Carricaburu,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 428a, y doña **Paulina Casterán,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Altos Pirineos, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, *por espacio de ocho días como* le manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4964-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martiniano Alonso,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 484, y doña **Marcela Huet,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4965-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Fazzio,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 579, y doña **Daniela Bermúdez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez,* Oficial del Estado Civil. 4966-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Llewellyn Maurice Davies,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Brecon, domiciliado en la calle Colón núm. 18, y doña **Angelina Mattos,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4967-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 41, y doña **Ciriaca Mena,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4968-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, *nacido* en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 502, y doña **María Luisa Cazenave,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta cindad, domiciliada en la calle Rivera núm. 193.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4942-v.jn.12.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Moreira,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4957-v.jun.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amengual,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Salsipuedes número 146, y doña **Angela Ayoso,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5003-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pastorino,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Victoria número 70, y doña **Delia Riestra,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas.* Y *lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila, Oficial* del Estado Civil. 5004-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Agustín Castagnetto,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas número 115 (Pocitos), y doña **Indalecia Abreu y Castro,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Boulevard Artigas número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4996-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Carbone,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 601, y doña **Juana Landa,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4986-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Dansilio,** de 25 años *de edad, de estado soltero, de profesión* albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 40, y doña **Juana Betancor,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 54 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el *matrimonio proyectado,* á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado* y *en el* Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4987-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Cocco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 4, y doña **Juana Volpe,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 2 de Mayo *número* 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4988-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Méndez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Carlos Anaya núm. 20, y doña **Rosa Paragarino,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4958-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mañosas,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria núm. 101, y doña **María Filippini,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada *en la calle Numancia núm.* 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito* ante *esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el *Diario Oficial por espacio de ocho días como* lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4943-v.jn.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Ferreira,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena sin número, y doña **María Margarita Mazzuchi,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daca número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 4997-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Rastelli,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle Inca número 61, y doña **Manuela Guerra,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 4952-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nemesio Ramos,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Goes número 163, y doña **Mariana Plada,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4953-v.jn.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Talín,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Gómez s/n., y doña **Abiera Bandini,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Aurora s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4977-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cimma,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Aurora 54, y doña **Aída Suligon,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vicenza, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4969-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Vilarrubí,** de 31 *años de edad*, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 46, y doña **Angela Corina Marchesi,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 4959-v.jn.14.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Stratta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Sayago, y doña **Angela Delfino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 4944-v.jn.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2514-v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Llantada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2435-v.jn.14.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno,* Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don *Felipe S. Acevedo* se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores que suscriben, de la casa de comercio de don Felipe S. Acevedo, establecida en el Sauce del Yi, Departamento de Florida, séptima sección judicial, en vista del mal estado del negocio y oídas las explicaciones del caso, y siendo más perjudicial para nuestros intereses ir á la liquidación judicial de la casa, aceptamos el 40 por ciento de nuestros créditos, pagaderos al contado, ó sea dentro de los treinta días de homologado este concordato.—Montevideo, Noviembre de 1906.—Manuel Núñez y Ungo—J. Echagoyen y Cía.—Cirilo Ledesma—Juan B. Melgar—Martín B. Melgar—Justo G. Loma—á ruego de don Benito Izquierdo, por no saber firmar, Alfredo Puentes—Manuel Souza—A ruego de don Genaro Lembo, por no saber firmar, Justo J. Lema—Juan A. Bermúdez—A ruego de mi esposo, José Almandós, por no saber firmar, Juana Melgar—Rosa Reyes—Alfredo Puentes—José N. Melgar—Enrique Menini—Por Fábrica Nacional de sombreros, Pedro Gil, Gerente— Trabucati y Cía., por poder de la sucesión José Echagoyen».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2449-v.jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N. Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la información de los testigos don Pedro Gómez Muñoz y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16, y dictamen fiscal de f. 19 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1888.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de las costas, dénse los testimonios y desgloses oportunos, y archívese el expediente.—*P. Martí.*—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal,* Actuario.

Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2532v-jn.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.»; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, paraque todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres,* Escribano Público. 2499-v ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 2402-v.ag.11.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González.* 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andres P. Mata, he vendido á don Herman Domínguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2555-v.jl.5.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.—Adolfo Horta.* 2554-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabetti.* 2553-v.jl.5.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.* 2551-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.* 2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2007—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro.* 2545.v-jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad; calle Canelones número 351ª. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.* 2544.v-jl-2.

Al comercio

Habiéndose constituído en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Pérez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene á los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C.ª* 2541-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García.* 2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.* 2538.v-jl-6.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres.* 3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines.* 2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon.* 2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado.* 2534-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público a los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.° de Junio de 1907.—*Manuel R. González.—Silverio García.* 2528-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 23 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barloco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara.* 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907 —*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao.*

2518-v-jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.*

2517-v-jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y pellonería, por escritura de 14 de Mayo de 1907, autorizada por el escribano don Benjamín C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenía.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Aveeida Buschenthal S. N.

2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pío Alvárez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días*, contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Arigón.*

2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 248. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2501-v.jn.20.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 451, esquina Ejido número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti.*

2496-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani.—Avelino Pérez y Hno.* 2494-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Cosiano Arroyal.* 2493-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martínez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten a la indicada casa dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martínez.—Juan Pissani.* 2490-v.jn 18.

Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el día de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira bajo mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito a que dentro del término de treinta días, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarlas al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Mariano.—Manuel C. Couto.*

2487-v.jn.16

Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderías de nuestra casa, establecida en la calle Río Negro números 31 y 33.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación).

2486-v-jn 16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Veríssimo S. Rodríguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.*

2475-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.*

2474v.jn.15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermín Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907. —A ruego de Fermín Mayora: *José Lamaison.—Martín Mayora.* 2472-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Saball y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.*

2468v.jn.14

Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, denominado de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertiz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Eyheragaraí.—Alejandro Bertiz.* 2464v-jn.14

Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Díaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañeira.—Constantino Díaz.*

2462-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo ue he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra también el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.* 2461-v.jn.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fereiria las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 86, esquina Andes, de esta ciudad; á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*María Sougue.*

2457-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Durán y Cotelo, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, establecida en la calle Palmar núm. 24, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Francisco Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acredores para que se presenten en el término de 30 días á deducir sus acciones.—Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—*Antonio Cotelo.—Francisco Durán.* 2454-v.jn.12

Disolución de sociedad

Se hace público que ha sido disuelta la sociedad Insua y Compañía, constituida por los hermanos don Alejandro Insua, como socio solidario, y don Agustín Insua, como socio comanditario, propietario de la «Farmacia Semeria», establecida en la casa número 728 A de la calle 18 de Julio, habiendo quedado el activo y pasivo sociales, á cargo de don Alejandro Insua; y que éste proyecta constituir nueva sociedad con los señores don José Mántaras Domínguez y don Pedro C. Helguera.

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Insua y C.ª, ó de don Alejandro Insua, se presenten en la botica indicada, dentro del término de 30 días,—pasado cuyo término, la nueva razón social quedará exenta de responsabilidad.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907. —*Alejandro Insua.—Agustín Insua.—Insua y C.ª*

2453-v jn.12.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7.......	Tres Islas—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 35......	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 21......	Capilla de Farruco—Durazno. .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23......	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7.......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21......	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7.......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo. . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12......	Sarandí Grande—Salto. . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 36......	Puntas de Cufré—Colonia . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26......	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23......	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 9.......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22......	Carmen—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11......	Caganchá—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5.......	Gaetán—Minas	V.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6.......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53......	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Río Negro. . .	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30......	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20..	Unión—Montevideo.	M.	31 de Agosto de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirácumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general qne he contratado vender, á favor de los señores don Ramón Pose y Hermano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en el Camino Nuevo al Paso de la Arena esquina al de Las Tropas (Pantanoso).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—Por la sucesión de don Manuel Martínez y a ruego de mi señora madre doña Carmen Rama.—*Consuelo Martínez.*

2452.v-jn-12

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, voy á vender á mi hijo don Francisco D. Faig la casa de comercio de mi propiedad, denominada «El Maragato», que en los ramos de cigarrería y venta de tarjetas postales giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Francisco Faig, en la calle 25 de Mayo número 324.

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Ana Gaiza, viuda de Francisco Faig.—Francisco D. Faig.*

2451-v.jn.12.

Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluquería situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 503, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.* 2438-v.jn.15

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellauri y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.* 2437-v.jn.15.

Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Cañas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, a casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Nuñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Nuñez.* 2434-v.jn.14

Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto Barcia, el café y billar denominado «Imperial», que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.*

2422-v.jn.12

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 6.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.a
Boggiano y C.a E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.a Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fabregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.a D. M.

G

González y C.a Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.a
García J. M.
Grether y C.a

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.a
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrono Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.a
Restano y C.a Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.a
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.a.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.a Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Cardozo y C.a
Comas, Brunet y C.a
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.a
Martínez y C.a Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.a J. A.
Peirano Hnos. y C.a
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.a
Rossi y C.a J. N.
Ros, Ríos y C.a
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.a
Soto y Hermosilla
Taranco y C.a
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.a Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.a

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.a
Roberto Lüning y C.a
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.a

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbe Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.a
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $ c.	CARTAS Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c.	Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	—	—	350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09	—	—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10	—	—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11	—	—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12	—	—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13	—	—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14	—	—	650 » 700
110 » 225	— 75	— 30	— 15	—	—	700 » 750
125 » 240	— 80	— 32	— 16	—	—	750 » 800
140 » 255	— 85	— 34	— 17	—	—	800 » 850
255 » 270	— 00	— 36	— 18	—	—	850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19	—	—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20	—	—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40	—	—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 10	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 05	— 20	— 10	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 05	— 30	— 15	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 05	— 40	— 20	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 05	— 50	— 25	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 06	— 60	— 30	—	— 06	250 » 300
90 » 105	— 07	— 70	— 35	—	— 07	300 » 350
100 » 120	— 08	— 80	— 40	—	— 08	350 » 400
125 » 135	— 09	— 90	— 45	—	— 09	400 » 450
130 » 150	— 10	1 00	— 50	—	— 10	450 » 500
155 » 165	— 11	1 10	— 55	—	— 11	500 » 550
160 » 180	— 12	1 20	— 60	—	— 12	550 » 600
185 » 195	— 13	1 30	— 65	—	— 13	600 » 650
190 » 210	— 14	1 40	— 70	—	— 14	650 » 700
215 » 225	— 15	1 50	— 75	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 16	1 60	— 80	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 17	1 70	— 85	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 18	1 80	— 90	—	— 18	850 » 900
270 » 285	— 19	1 90	— 95	—	— 19	900 » 950
285 « 300	— 20	2 00	1 00	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	— 21	2 10	1 05	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	— 22	2 20	1 10	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	— 23	2 30	1 15	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	— 24	2 40	1 20	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	— 25	2 50	1 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 390	— 26	2 60	1 30	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	— 27	2 70	1 35	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	— 28	2 80	1 40	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	— 29	2 90	1 45	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	— 30	3 00	1 50	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	— 31	3 10	1 55	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	— 32	3 20	1 60	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	— 33	3 30	1 65	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	— 34	3 40	1 70	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	— 35	3 50	1 75	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	— 36	3 60	1 80	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	— 37	3 70	1 85	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	— 38	3 80	1 90	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	— 39	3 90	1 95	—	— 39	1900 » 1950
585 » 600	— 40	4 00	2 00	—	— 40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 03	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 28	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1250
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1200
375 » 390	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 64	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 00	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 « 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 « 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 00	— 80	—	— 80	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del DIARIO OFICIAL